



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 28 JUL 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1889 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 912 de fecha 21 de abril de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 859 de fecha 14 de abril de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Convenio de Colaboración y Transferencia Recursos sobre "Proyectos Concursables Mineduc para establecimientos Educativos para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA AÑO 2022", suscrito con fecha 28 de junio de 2022, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Concón, Chile.; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, El Colaboración y Transferencia Recursos sobre "**Proyectos Concursables Mineduc para establecimientos Educativos para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA AÑO 2022**", celebrado entre el **Ministerio de Educación** y la **I. Municipalidad de Concón**, con 28 de junio de 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CON-CON

SOBRE: "PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA", AÑO 2022

En Viña del Mar de Chile, a 28 de junio 2022, el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "Ministerio", a través del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso doña ROMINA MARAGAÑO SCHMIDT, ambos domiciliados para estos efectos en Arlegui 852 comuna de Viña del Mar Región de Valparaíso y, por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CON-CON, R.U.T: 73.568.600-3, representada por SU Alcalde, don FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS, R.U.T: [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Santa Laura 567 Con-Con, Región de Valparaíso, en adelante el "Sostenedor"; y todos conjuntamente "las partes" expresan que han convenido las siguientes Cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, en el marco del fortalecimiento de la educación integral e inclusiva, el Ministerio de Educación, se encuentra impulsando la ejecución de talleres de motricidad, predeportivos, deportivos y recreativos, que tienen como propósito promover la formación integral y ampliar y diversificar las experiencias deportivas de los estudiantes con el objeto de lograr una educación de calidad, integral e inclusiva en todos los niveles de la enseñanza impartida en establecimientos educacionales.

Que, en este contexto, se aprobaron las Bases del Concurso 'Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela' ,mediante Resolución Exenta N° 1 .580, de 2022, de la Subsecretaría de Educación (en adelante e indistintamente las "Bases" o "Bases del Concurso"), que destina los fondos adjudicados por Resolución Exenta N° 2586, de 2022, de esta Subsecretaría.

Que, los beneficiarios de estos proyectos serán los estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, dependientes de municipalidades o corporaciones municipales, regidos por el DL. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, o dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública. Por otra parte, los recursos se ejecutarán según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los recursos de apoyo al deporte y la recreación.

Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, para la implementación del programa Elige Vivir sano en tu Escuela 2022 en el siguiente establecimiento:

RBD	Nombre	Dirección	Comuna	Línea de financiamiento
1474	ESCUELA BASICA PUENTE COLMO	Camino Internacional S/N Puente Limache	Con-Con	\$ 3.000.000

SEGUNDO: Objetivos.

1. Objetivo General: Implementar proyectos deportivos y recreativos en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L N^o 2, de 1998, de Educación, regidos por el D.L. N^o 3166, de 1980 o dependientes de Servicios Locales de Educación Pública, para el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación escolar, que contribuya a la calidad de la educación, de niños, niñas y jóvenes a través de la formación integral, el desarrollo de actitudes, valores y la buena convivencia.

2. Objetivos Específicos:

- a) Realizar talleres deportivos recreativos a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores, y a la vez contribuir a través del movimiento a la calidad de la educación.
- b) Ampliar y diversificar las experiencias de actividades físicas escolares para los estudiantes en diversas áreas y modalidades.
- c) Ofrecer oportunidades para que los estudiantes se expresen creativamente y participen activamente en las actividades físicas.
- d) Valorar los beneficios que aporta el desarrollo de la actividad física, como forma de desarrollo personal, familiar, social, físico, cognitivo y de contribución al bien común.

3. Objetivos Transversales:

- a) Potenciar el desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes.
- b) Favorecer y respetar los ritmos y las características propias de cada uno de los estudiantes.
- c) Promover el desarrollo de las capacidades y habilidades socioafectivas y valóricas en los estudiantes para practicar una convivencia escolar armónica centrada en el respeto mutuo y la colaboración.
- d) Fortalecer la autoestima y el sentido de identidad propia.
- e) Favorecer el trabajo en equipo.
- f) Desarrollar la capacidad de resolver problemas.
- g) Favorecer la ejecución de actividades no sexistas, que no reproduzcan estereotipos discriminatorios.
- H) Realizar las actividades físicas, deportivas y recreativas, con inclusión, en el amplio sentido de este concepto.

TERCERO: Compromisos.

Por la suscripción del presente acuerdo y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, a través de la Unidad de Administración respectiva.
3. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, relativos al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
4. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, rendiciones de cuentas relativas al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, a través de la Unidad de Administración respectiva.
5. Designar a la contraparte técnica.
6. Resguardar que los establecimientos educacionales beneficiarios cumplan con lo establecido en las Bases.

Por parte del "Sostenedor":

1. Nombrar a la contraparte técnica.
2. Realizar los talleres deportivos recreativos que son objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el proyecto presentado c concurso, a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores.
3. Distribuir, para estos efectos, los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.
4. Haber otorgado c la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva la garantía establecida en la cláusula octava del presente convenio, si corresponde.
5. Enviar, oportunamente, c la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, los comprobantes de los pagos realizados.
6. Enviar, oportunamente, a la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Educación, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, respectivamente.
7. Enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, las rendiciones de cuentas establecidas en la Cláusula novena.

CUARTO: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte del "Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el Coordinador Regional de Actividad Física correspondiente, o el funcionario público de su dependencia que ésta designe en la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito al "Sostenedor", a través de la vía más expedita.

El "Sostenedor", dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio comunicará, vía correo electrónico al coordinador regional de actividad física don Rodrigo Perez Soto al correo electrónico rodrigo.perezsoto@mineduc.cl, el nombre de la persona que asumirá el rol contraparte técnica. Cualquier modificación de la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

QUINTO: Del Financiamiento.

El proyecto objeto del presente convenio tendrá un costo total de \$ 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos), de los cuales el 16,66% corresponde al aporte del Sostenedor y equivale al monto de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), consistentes en aportes valorizados para la adecuada realización de los fines propios de este acuerdo de voluntades. El aporte al proyecto del Ministerio de Educación será de \$3.000.000 (tres millones de pesos), el cual será transferido por el 'Ministerio' al "Sostenedor" en una cuota y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- A) La entrega del pre-informe en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de Una programación del trabajo.
- B) Que exista disponibilidad de recursos en la ley de presupuesto respectiva.
- C)

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio, en el marco de los ítems financiables descritos en el 1 .2.7.1 de las Bases. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", el cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la Cláusula novena del presente convenio.

El 'Sostenedor', deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTO: Informes.

"El Sostenedor" deberá cumplir con la entrega de los siguientes informes:

- a) Pre-Informe. Debe contener los datos generales del proyecto y una programación del trabajo a realizar.
La entrega de este pre-informe se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

- b) Informe de avance. Este informe debe contener los datos generales del proyecto, una evidencia fotográfica del avance del proyecto, señalar las dificultades que se han presentado en la ejecución del proyecto y las propuestas de mejora, además de la información relativa a la implementación del proyecto.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del tercer mes de ejecución del proyecto, contados desde la fecha de inicio de las clases.

- c) Informe final. Deberá contener los datos generales del proyecto, evidencia fotográfica del proyecto, además de la información relativa a los resultados, evaluación e implementación del proyecto.

Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Todos los informes deben ser entregados de acuerdo con los modelos dispuestos en los anexos de las Bases del Concurso.

Para efectuar la revisión de los informes, la Secretaría Regional Ministerial de Educación cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El Sostenedor dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la secretaría regional ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas se considerará incumplimiento en los términos de la cláusula undécima, facultando con ello a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de éste lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnica y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar anticipadamente el convenio, de acuerdo con lo señalado en cláusula undécima del presente instrumento.

SÉPTIMO: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de cinco (5) meses, contabilizados desde la misma fecha. Cada vez que el presente convenio se refiera al "último acto administrativo", deberá entenderse por tal, la resolución de la Secretaría Ministerial que aprueba el convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de fuerza mayor, esta podrá concederse por una sola vez y hasta por un máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el presente acuerdo, previa solicitud de la parte interesada antes del término del plazo de vigencia de éste. Para tal efecto, deberá modificarse el presente convenio y aprobarse mediante la emisión del respectivo acto administrativo de autoridad competente. Asimismo, será necesario extender la garantía de fiel cumplimiento por el período que se autorice la respectiva prórroga, cuando sea procedente, debiendo mantenerse la vigencia de esta por al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio.

OCTAVO: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Ésta deberá presentarse mensualmente, en el caso de los sostenedores públicos. En el caso de los privados, se realizará de manera trimestral. En ambos casos, deberá ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de cumplido el mes que se está rindiendo, para los públicos; y, en el mismo plazo, contado desde que se cumple el tercer mes del respectivo trimestre, para los privados. El plazo se contará dentro del año calendario, Una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El proceso de rendición de cuentas será responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Ésta revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerio de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá poner término anticipado al Convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula undécima.

DÉCIMO: Restitución De Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el "Ministerio", conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

UNDÉCIMO: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes o por haber incurrido el "Sostenedor", en alguna de las siguientes causales:

- a. Haber utilizado la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. No haber justificado los gastos con la documentación correspondiente (boletas y facturas)
- c. Haberse comprobado que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d. Mantener pendiente la entrega de dos o más informes de rendición de cuentas.
- e. Mantener pendiente la respuesta a las observaciones realizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva a los informes que ha debido presentar.
- f. Incumplir alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.
- g. No haber renovado oportunamente la garantía, en caso de vencimiento de la misma, si procede.
- h. No haber entregado los informes dentro de los plazos señalados en las Bases.

En el evento que la Secretaría Regional Ministerial, por resolución fundada, adopte

la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la Cláusula décima.

DUODÉCIMO: De la Propiedad Intelectual y Publicidad. La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMO TERCERA: Solución de Diferencias. Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO CUARTA: Competencia. Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de VIÑA DEL MAR y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTA: Nombramiento y/o Personería. El nombramiento de doña ROMINA MARAGAÑO SCHMIDT, como Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto N° 73, del 17 de marzo del 2022, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Decreto N° 1 46, de 2011, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS para representar al Sostenedor, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes 303 del TER Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio 2021.

DÉCIMO SEXTA: Ejemplares. El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de igual valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Asesoría Jurídica.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetivos	Observado	Revisado

ADAN-F-HCZ-

MUNICIPALIDAD DE CUNILA
DISTRITO DE CUNILA
27 JUL 2022
REGISTRADO

